



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **245** -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente con Registro N° 2202720, de fecha 01 de Febrero del 2022, Informe N° 189-2022-AC-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 04 de Marzo del 2021, Informe N° 548-2022-/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de Marzo del 2022, sobre Levantamiento de Cargas y Gravamen, solicitado por la Sra. **LEYDY ROSA FLORES TALA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente con Registro N° 2202720, de fecha 01 de Febrero del 2022, la Sra. **LEYDY ROSA FLORES TALA**, identificada con DNI: 46239466, solicita Levantamiento de Carga y Gravámenes, del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "El Mirador", Mz. -"T", Lote-02, perteneciente al Sub Sector 1A-2, de las Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inmueble que cuenta con un Área de 140.625 m2 y un perímetro de 52.50 ml., inscrito en la Partida Electrónica N° 11020647.

Que, mediante Informe N° 189-2022-AC-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 04 de Marzo del 2021, el encargado del área de Catastro de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que de realizada la verificación del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "El Mirador", Mz. "T", Lote-02, perteneciente al Sub Sector 1A-2, de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ha sido adjudicada a favor de la Sra. Marleny Velasquez Zapana, conforme al Título de Propiedad Municipal N° 097-2012 del 24 de Mayo del 2012, siendo posteriormente transferido mediante Compra Venta a la Sra. **LEYDY ROSA FLORES TALA**, conforme Escritura Pública del 04 de Febrero del 2016, lote que se encuentra construido de material noble en toda el área, sin embargo solo transcurrieron cuatro (4) años al momento de la compra venta, por lo que se estaría Contraviniendo con la Carga de cinco (5) años descrita en la Partida Electrónica N° 11020647, siendo de opinión de Declarar Improcedente lo solicitado por la Administrada.

Que, mediante Informe N° 548-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de Marzo del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en referencia a la Opinión Legal N° 082-2022- ABG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 16 de Marzo del 2022, emite opinión de Declarar Procedente la Solicitud de Levantamiento de Carga y Gravamen realizada por la administrada, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN.

Que, en la Partida Electrónica N° 11020647 del Registro de Predios, Rubro Gravamen y Cargas, en el Asiento D00002 Carga: La transferencia a que se refiere al rubro C00002 que procede **no podrá ser enajenado por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia** así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los arts. 24°, 25° y 26° del D.S. N° 004-85-VC. Igualmente el propietario deberá eregir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40m de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contados a partir del otorgamiento del Título de Propiedad expedido por la Municipalidad el 24 de Mayo del 2012, en la ciudad de Moquegua.

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, en su procedimiento N° 89 "Levantamiento de Cargas y Gravámenes", establece los siguientes requisitos a presentar:

1. Solicitud de Levantamiento de Cargas y Gravámenes.
2. Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
3. Indicar número de comprobante de pago, fecha y monto.



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, se establece en su Artículo 25° Levantamiento de Cargas y Gravámenes: Es el Procedimiento Administrativo que tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos. La anotación de cargas y gravámenes a que se refiere el párrafo anterior sólo podrá ser cancelada en mérito a la Resolución de Gerencia expedida por la autoridad administrativa correspondiente. (...) Tramite: Literal b) La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial verifica el cumplimiento de la ejecución de obras de construcción de naturaleza permanente en un área no menor de 40.00 m² en el terreno ejecutado en un plazo de dos (02) años de otorgado el Título de Propiedad, así como que hayan transcurrido diez (10) años desde el otorgamiento del Título de Propiedad sin que haya enajenado y/o arrendado el inmueble transferido; asimismo, que no exista el abandono del lote en el mismo plazo se informará en el plazo de 15 días hábiles la existencia o no de observaciones al(los) Titular(es). De mediar observación, el adjudicatario se obliga a tramitar el levantamiento de observación y de no mediar observación de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emitirá la Resolución de Gerencia levantando las Cargas y Gravámenes.

Que, de la revisión del Expediente y sus actuados se observa que el Lote-02 de la Mz.- "T", ubicado en la Asociación de Vivienda "El Mirador", perteneciente al Sub Sector 1A-2, de las Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, fue adjudicado a favor de la Sra. **Marleny Velasquez Zapana**, conforme al Título de Propiedad expedido por la Municipalidad N° 097-2012 del 24 de Mayo del 2012, siendo posteriormente transferido a la Sra. **LEYDY ROSA FLORES TALA**, mediante Escritura Pública el 04 de Febrero del 2016, transcurriendo cuatro (4) años a partir de la adjudicación, vulnerando la restricción contenida en el Rubro Gravámenes y Cargas - D00002 de la Partida Registral 11020647.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el levantamiento de carga y gravámenes del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "El Mirador", Mz.-"T", Lote-02, perteneciente al Sub Sector 1A-2, de las Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11020647, solicitado por la Sra. **LEYDY ROSA FLORES TALA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la administrada **LEYDY ROSA FLORES TALA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1) del artículo 21 de la Ley N° 27444, sito esto en la Asociación de Vivienda "El Mirador", Mz. "T", Lote-02, perteneciente al Sub Sector 1A-2, de las Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

